



Ayuntamiento de Cuenca



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



GOBIERNO REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA

En las dependencias del Ayuntamiento de Cuenca, sitas en la Plaza Mayor nº 1 siendo las diez horas mañana del día 8 de Octubre de 2026, se reúne la Comisión Local de Selección, con el objeto de proceder a elaborar el listado provisional con la puntuación obtenida para la contratación por este Ayuntamiento de **3 Oficiales de Soldadura**, dentro de las subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo (D.O.C.M número 66 de 9 de abril de 2026, en el que se publica la Orden 46/2026 de 7 de abril de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo.

Las ayudas concedidas en el marco de las presentes Bases, para la contratación por las entidades, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma.

Por parte de los Técnicos del Ayuntamiento de Cuenca, se da cuenta a los miembros de la Comisión de Selección, de la necesidad de que, con carácter previo, se aclaren algunos criterios necesarios y determinantes para poder baremar las instancias o admitir o excluir a candidatos por no cumplir los requisitos para poder participar en dicho Plan.

En primer lugar se explica que, en base a la Orden de convocatoria y a las Bases publicadas, los datos a tener en cuenta respecto a la hora de baremar y puntuar las instancias son los de la fecha en que se hizo la oferta de empleo de los respectivos puestos de trabajo ante la Oficina del Servicio público de Empleo y que fue el 18 de septiembre de 2026, determinándose que deben excluirse aquellos candidatos que no cumpliesen los requisitos establecidos en las Bases de convocatoria y la orden reguladora a esa fecha.

Otro dato que se debe tener en cuenta es la acreditación de ser parado de larga duración, tal y como establece la normativa reguladora; esta condición se debe tener en cuenta tomando como referencia los 540 días anteriores a la fecha de la oferta. A partir de esa fecha deben haber estado inscritos como desempleados al menos 360 días. Este requisito debe aplicarse a los colectivos tal y como establece el apartado QUINTO de las bases de convocatoria que transcriben el artículo 16 de la orden 46/2026 de 7 de abril, no aplicándose este requisito a los colectivos que se exceptúan en dicha regulación.

El otro criterio a tener en cuenta es la puntuación de los periodos de inscripción. Se puntuarán los periodos de 180 días, tomando como fecha de referencia el 18 de septiembre de 2021 (5 años anteriores a la fecha de la oferta de empleo), por lo que se sumarán todos los días en los que haya **estado desempleado de forma ininterrumpida** a partir de esa fecha, y luego se dividirá el resultado por 180 días, equivalentes a 6 meses. El resultado obtenido se multiplicará por 0,5.



Ayuntamiento de Cuenca



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



EMPLEA CASTILLA-LA MANCHA

De conformidad con la Orden 46/2026, de 07 de abril, en caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, así mismo respecto a los colectivos que se refiere el artículo 16.1 tendrá preferencia en igualdad de puntuación los mayores de 50 años.

En caso de persistir el empate, se seleccionará al desempleado que no esté cobrando ningún tipo de protección por desempleo y, en segundo lugar, los que estén cobrando subsidio y, entre estos grupos, el de fecha de inscripción como desempleado más antigua; si aún persiste el empate, la persona de más edad.

Cumplidos y comprobados los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, las instancias se han puntuado según los siguientes criterios, recogidos en la Base Quinta de las Bases de Convocatoria publicadas:

QUINTA: PROCESO DE SELECCIÓN

Según establece el artículo 16 de la Orden 46/2026 de 7 de abril publicada en el D.O.C.M número 66 de 9 de Abril de 2026:

A) PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla la Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos, al menos, 360 días dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha).

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.



Ayuntamiento de Cuenca



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



GOBIERNO REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que en ningún miembro esté empleado, y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla la Mancha, a la fecha de registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. A tal efecto, se considera igual a pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación mayores de 18 años y que no hayan alcanzado los 30 años o estén inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil y, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberá formalizarse **un mínimo del 15% de los contratos** a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de Mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en C-LM. Se considera como tales a quienes acrediten por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria para personas en riesgo de exclusión social, que sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con



Ayuntamiento de Cuenca



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



OFICINA EMPLEO DE CUENCA

discapacidad. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3.- Al menos el 55 % de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia. Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en estas bases, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. No obstante, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023 de 28 de Enero, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

5. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

B) SELECCIÓN DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS PARTICIPANTES.

BAREMO: LA BAREMACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SE HARÁ SEGÚN LAS CONDICIONES ACREDITADAS A FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO ANTE LA CORRESPONDIENTE OFICINA DE EMPLEO.

La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará, conforme se establece en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género, quedando excluidas de la obligación de estar inscritas como desempleadas en la Oficina de Empleo del Registro de la Oferta preceptiva, pero no en el de su contratación.

Se seleccionará atendiendo a las cargas familiares, al tiempo de permanencia en desempleo y al nivel de protección por desempleo con el siguiente baremo:

PUNTUACIÓN:

1º.- No cobrar prestación ni subsidio.....1 punto.

2º.- Por cada miembro de la unidad familiar **sin ingresos** (hijos menores de 18 años o mayores de 18 años siempre que estos últimos tengan una discapacidad igual o superior al 33 %, que convivan con el solicitante según datos obrantes en el Padrón municipal a fecha de realizar la oferta. En este caso, se deberá acreditar documentalmente que no perciben



Ayuntamiento de Cuenca



COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CUENCA

ingresos así como el grado de discapacidad en su caso).....**0,5 puntos.**

3º.- Permanencia en situación de desempleo superior a 360 días (en los 540 días anteriores) **0,5 puntos** por cada periodo completo de 180 días contados a partir de la fecha de la oferta hasta un máximo de **5 puntos. (Sólo se computarán el periodo de desempleo de forma ininterrumpida).**

Visto lo anterior se da cuenta de que, previamente, se han revisado las instancias junto con la documentación aportada con el fin de recabar los datos necesarios para que la Comisión pueda baremar y puntuar, y en base a ello se han realizado las comprobaciones necesarias ante el Servicio Público de Empleo, sobre todo en lo referente a reunir la condición de desempleado a fecha de convocatoria, la de parado de larga duración y la del cobro o no de algún tipo de prestación o subsidio por desempleo.

Una vez vistas las instancias y la documentación, se acuerda redactar el siguiente listado provisional con la puntuación obtenida:

PUNTUACIÓN PROVISIONAL OBTENIDA

PUESTO: OFICIAL DE SOLDADURA

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	PUNTOS	OBSERVACIONES
1	Martínez Abad, Vicente	***7977**	2,5	

Se concede un plazo de 3 días naturales, que finalizará el próximo día **15 de octubre de 2026, a las 14,00 horas**, para presentar reclamaciones a la puntuación o a la exclusión de los aspirantes. Las posibles reclamaciones, que deberán versar exclusivamente sobre el motivo de exclusión y sobre la documentación aportada en el plazo señalado, se presentarán por escrito, debidamente justificadas y documentadas, en cualquiera de los Registros de esta Administración desde el momento de la publicación de este anuncio o por los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cuenca, a 9 de octubre de 2026

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Fdo.- Eduardo Priego Correa